



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/102/2018
Folio PNT: 00263218

Acuerdo COTAIP/165-00263218

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con cincuenta y seis minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Maria Yolanda López Gómez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Maria Yolanda López Gómez**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"2. Requiero me proporcionen los documentos presentados para el registro, o solicitud de registro de la colonia Independencia, ubicada en la Ranchería Buena Vista Primera, Sección, a la altura del kilómetro 9.5 en la entrada conocida como la Taratana. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).**-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento de Villahermosa

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Maria Yolanda López Gómez**, se hace de conocimiento del interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, para atención de la solicitud que en el caso nos ocupa, se remitió mediante oficios **COTAIP/0417/2018, COTAIP/0457/2018 Y COTAIP/0470/2018**, a la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y Dirección de Finanzas, respectivamente, titulares de cuyas Dependencias respondieron lo siguiente:

El Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio SA/0521/2018, da respuesta a todos y cada uno de los requerimientos realizados por la solicitante, en los siguientes términos:

"... esta Secretaría del Ayuntamiento no genera ni documenta la información relativa a los documentos presentados para el registro, o solicitud de registro de la colonia Independencia, ubicada en la Ranchería Buena Vista Primera, Sección, a la altura del kilómetro 9.5 en la entrada conocida como la Taratana, por lo tanto no es posible proporcionar la información requerida por la peticionante."

El Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio DOOTSM/1166/2018, informó:

"...Que después de haber realizado búsqueda en los archivos de esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se encontró la información solicitada."



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Por su parte el **Director de Finanzas**, mediante oficio **DF/UAJ/0448/2018**, se pronunció al respecto, bajo los siguientes términos:

"...no se tiene algún registro o solicitud de registro de la colonia Independencia, ingresada en esta dependencia municipal. ."

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 87, 107 y 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos de los oficios SA/0521/2018, DOOTSM/1166/2018 y DF/UAJ/0448/2018, suscritos por los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y Dirección de Finanzas, respectivamente, constantes de una (01) foja útil cada uno, escritas por su anverso, y de los cuales se desprende que este sujeto obligado, no cuenta con documento o solicitud de registro alguno de la colonia Independencia, ubicada en la Ranchería Buena Vista Primera, Sección, a la altura del kilómetro 9.5 en la entrada conocida como la Taratana;** oficios que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y con los cuales se atienden todos y cada uno de los requerimientos realizados por quien dijo llamarse **María Yolanda López Gómez**.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Sin Fronteras
El Poder es de todos

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

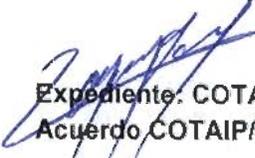
CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Maria Yolanda López Gómez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Maria Yolanda López Gómez**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por si mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Maria Yolanda López Gómez**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. **Marina Monserratt Sánchez Contreras**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cinco de marzo del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.


Expediente: COTAIP/102/2018 Folio PNT: 00263218
Acuerdo COTAIP/165-00263218



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



L. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Secretaría del Ayuntamiento

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 20 DE FEBRERO DE 2018.
OFICIO NÚMERO: SA/0521/2018.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E:

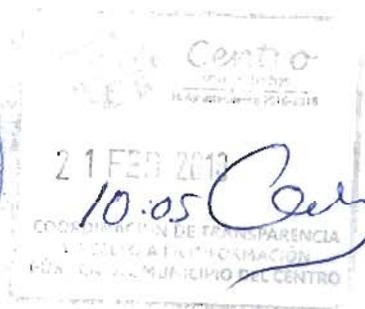
Por medio del presente, en atención a su oficio número COTAIP/0417/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, mediante el cual envía la solicitud de información que presentó quien dijo llamarse **María Yolanda López Gómez**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, en el que requirió lo siguiente: **"2. Requiero me proporcionen los documentos presentados para el registro, o solicitud de registro de la Colonia Independencia, ubicada en la Ranchería Buena Vista Primera, Sección, a la altura del kilómetro 9.5, en la entrada conocida como la Taratana"(Sic).**

Al respecto informo, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 87 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, esta Secretaría del Ayuntamiento no genera ni documenta la información relativa a **los documentos presentados para el registro, o solicitud de registro de la Colonia Independencia, ubicada en la Ranchería Buena Vista Primera Sección, a la altura del kilómetro 9.5, en la entrada conocida como la Taratana,** por tanto no es posible proporcionar la información requerida por la peticionante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.C.P. C. Casilda Ruiz Agustín - Presidenta Municipal de Centro, Para conocimiento.
C.C.P. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz - Contralor Municipal, Para conocimiento.
C.C.P. Archivo/Minutario.
L'DMGA/L'AICC



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco., a 23 de Febrero de 2018

Oficio Número: DOOTSM/1166/2018

ASUNTO: **Requerimiento de Informe solicitado
por Maria Yolanda López Gómez.**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En referencia al oficio SA/0521/2018 signado por el Secretario del Ayuntamiento y en atención al Oficio No.: COTAIP/0457/2018 de fecha 22 de Febrero del año en curso, en el cual comunica que se recibió a las once horas con cincuenta y seis minutos del día diecinueve de Febrero del año dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema de Infomex, relativa a:

Expediente número: COTAIP/102/2018
Folio PNT: 00263218
Nombre del Interesado: Maria Yolanda López Gómez.

Información solicitada: "2.- Requero me proporcionen los documentos presentados para el registro, o solicitud de registro de la colonia Independencia, ubicada en la Ranchería Buena Vista Primera, Sección, a la altura del Kilómetro 9.5 en la entrada conocida como la Taratana. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

Informe: Que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se encontró la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Arq. Adrián Ramses Sánchez Tenorio
Director



- C.c.p - Dr Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento
- C.c.p.- Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento Para conocimiento.
- C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep - Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
- C.c.p.- Lic. José María de la Cruz de la Cruz - Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM
- c.c.p. - Archivo/Expediente.

A:ARST/L'BMCL'JMCC/zds'



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Dirección
de Finanzas**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



Villahermosa, Tabasco, a 23 febrero de 2018.

**Oficio: DF/UAJ/0448/2018
Asunto: Respuesta expediente
COTAIP/102/2018.**

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En atención al oficio número COTAIP/0470/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos:

**Expediente número: COTAIP/102/2018
Folio PNT: 00263218
Asunto: Requerimiento de Información.
Solicitante: Maria Yolanda López Gómez**

Información Solicitada: "2. Requero me proporcionen los documentos presentados para el registro, o solicitud de registro de la colonia Independencia, ubicada en la Ranchería Buena Vista Primera, Sección, a la altura del kilómetro 9.5 en la entrada conocida como la Taratana."

Informe: De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, **únicamente en lo que le corresponde a la misma**, ésta Dirección informa que, **no se tiene algún registro o solicitud de registro de la colonia Independencia, ingresada en esta dependencia municipal. No es óbice manifestar que la información solicitada, no se encuentra dentro de las facultades y atribuciones de esta Dirección de Finanzas.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR THOMAS BARRIA
DIRECTOR DE FINANZAS**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**